

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 104-2023-P-CO-UNAJ

Juliaca, 29 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1002-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; y el Proveído del presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, asimismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 1002-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, solicita incorporación de Transferencia de Partida según Decreto supremo N° 315-2023-EF a favor de diversos pliegos, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional de S/600.00 soles en el mes de diciembre, para los docentes ordinarios y contratados de universidades públicas, en el marco dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es como sigue:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
RECURSOS ORDINARIOS	S/ 91,800.00

Que, el Decreto Supremo en su Art. 1° autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Así mismo, en su inciso 1.2 establece: El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la incorporación de transferencia de partidas para financiar de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas, en el marco de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley 31953, de acuerdo al siguiente orden:

I-120-0080-2023



EMTA

Página 1 de 2

INGRESOS		
FUENTE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENÉRICA DE INGRESO	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 91,800.00
ESPECIFICA DE INGRESOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 91,800.00
TOTAL, INGRESO		S/ 91,800.00
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 552 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
UNIDAD EJECUTORA	: 1406 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		S/ 91,800.00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		S/ 91,800.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
TOTAL0066: FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO		S/ 91,800.00
TOTAL, EGRESOS		S/ 91,800.00

Artículo 2°. - La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°. - La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. - Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OPP.
Arch./2023.

I-120-0080-2023



EMTA